

3240
42
3222

INFORME N° 255 -2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG.

SEÑOR : **Ing. LENIN HAROLD AVILA SILVA**
Gerente Regional de Infraestructura

ASUNTO : **COMUNICO OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO A PROYECTO DE ACTO RESOLUTIVO**

- REFERENCIA :
- a) Informe N°063-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG.
 - b) Carta N°005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-MQM.
 - c) Informe N°036-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGE-SG.
 - d) Informe N°1604-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG.
 - e) Carta N°086-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-MAQM.
 - f) Carta Múltiple N°011-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG.
 - g) Carta N°086-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-MAQM.
 - h) Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°093 EFRAIN ARCAZA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA – PROVINCIA DE ZARUMILLA – DEPARTAMENTO DE TUMBES – CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2443356"



Tengo a bien dirigirme a Usted, para saludarlo y a la vez comunicarle que mediante proveído inserto al reverso del documento de la referencia b), su despacho dispone realizar un informe técnico respecto al Proyecto de Resolución de aprobación, alcanzando con ello el expediente administrativo relacionado con la aprobación del Expediente Técnico de Actualización del proyecto de la referencia h),

- 1.- Que mediante Resolución Gerencial Regional N°0012-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 19 de enero del 2022, la cual resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°093 EFRAIN ARCAZA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA – PROVINCIA DE ZARUMILLA – DEPARTAMENTO DE TUMBES – CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2443356"**, con un valor referencial por el monto ascendente a S/34'048,336.47 (Treinta y Cuatro Millones cuarenta y ocho mil Trescientos Treinta y Seis con 47/100 Soles), según el siguiente desgagado:

COSTO PROYECTO	
	SOLES S/.
EJECUCIÓN DE OBRA + EQUIPAMIENTO	S/ 34,048,336.47
SUPERVISIÓN + LIQUIDACIÓN	S/ 1,290,900.00
ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 354,825.00
TOTAL	S/ 35,694,061.47

Que mediante Resolución Gerencial Regional N°0051-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 17 de marzo del 2022, la cual resuelve aprobar la modificación del artículo primero de la Resolución Gerencial Regional N°0012-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, modificando el monto total del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°093 EFRAIN ARCAZA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA – PROVINCIA DE ZARUMILLA – DEPARTAMENTO DE TUMBES – CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2443356"**, con un monto total de inversion del proyecto a S/36'984,820.93 (Treinta y Seis Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Veinte con 93/100 soles), según el siguiente desgagado:

COSTO DE INVERSION	
	SOLES S/.
EJECUCIÓN DE OBRA + EQUIPAMIENTO	S/ 34,048,336.47
CAPACITACION	S/ 472,896.00
GESTION DE PROYECTO	S/ 92,670.90
ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 354,825.00
SUPERVISIÓN + LIQUIDACION	S/ 1,290,900.00
COSTO DE INVERSION	S/ 36,259,628.37
COSTO DE INVERSION DE CONTROL CONCURRENTE	S/ 725,192.56
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/ 36,984,820.93

- 3.- Que, mediante **CARTA N°086-2022-/GOB.REG.TUM-BES-GGR-GRI-SGE-MAQM**, de fecha 22 de diciembre del 2022, los profesionales de la Subgerencia de Estudios Arq. **MIGUEL ANGEL QUEREVALU MEDINA**, Ing. Civil **JAVIER ALBERT CARRASCO VIERA**; y, el Ing. Mecánico Electricista **ARMANDO FERNANDO LEON QUIROZ**, remitieron a la Subgerencia de Estudios, indicando que habiendo transcurrido más de nueve (9) meses de la presentación de dicho expediente técnico, y en virtud a la CARTA MULTIPLE N°11-2022/GOBIERNO REGIONAL



P. GR
Pase: SGEYP
para su Ateuon
Asunto: y Actualización
Fecha: del Proyecto
Firma y Sello: 15.02.23



PROVEIDO SGE
Pase a: Asq. Quenolú y
Asunto: Ing. Javier Causaco
Para incorporación de
Componente JRD, establecido
Fecha: en la normativa de
Contrataciones del estado.



15-02-2023.



324
46
3226

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

TUMBES-GRI-SGE-SG., se ha procedido a elaborar el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°093 EFRAIN ARCAYA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", con Código Único de Inversiones N° 2443356; ", el cual se tiene un monto total de inversión del proyecto a S/43'778,383.07 (CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIEN SETENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 07/100 SOLES), con precios vigente al mes de diciembre del 2022; de acuerdo al siguiente desagregado:

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
SEC. GENERAL REGIONAL
ADMINIST. DOCUMENTARIA
FOLIO N° 3228

COSTO PROYECTO	
	SOLES S/.
EJECUCIÓN DE OBRA + EQUIPAMIENTO	S/41'278,466.66
SUPERVISIÓN + LIQUIDACIÓN	S/1'290,900.00
ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO	S/354,825.00
COSTO DE INVERSIÓN	S/42'924,191.66
COSTO CONTROL CONCURRENTE 1.99%	S/854,191.41
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/43'778,383.07

3.- Que, mediante **INFORME N°1604-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, de fecha 22 de diciembre del 2022, la Subgerencia de Estudios solicitó a la Gerencia Regional de infraestructura, la aprobación del Expediente Técnico Actualizado a través de acto resolutivo, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°093 EFRAIN ARCAYA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", con Código Único de Inversiones N° 2443356; el cual se tiene un monto total de inversión del proyecto a S/43'778,383.07 (CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIEN SETENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 07/100 SOLES), con precios vigente al mes de diciembre del 2022; de acuerdo al siguiente desagregado:

COSTO PROYECTO	
	SOLES S/.
EJECUCIÓN DE OBRA + EQUIPAMIENTO	S/41'278,466.66
SUPERVISIÓN + LIQUIDACIÓN	S/1'290,900.00
ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO	S/354,825.00
COSTO DE INVERSIÓN	S/42'924,191.66
COSTO CONTROL CONCURRENTE 1.99%	S/854,191.41
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/43'778,383.07



4.- Que, mediante **INFORME N°036-2023-/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG**, de fecha 12 de enero del 2023, la Subgerencia de Estudios solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la actualización de la fecha de la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico Actualizado del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°093 EFRAIN ARCAYA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", con Código Único de Inversiones N°2443356; quien recomienda y solicita a Gerencia Regional de Infraestructura derivar a la oficina de Asuntos Legales -GRI en conformidad al Art 35° Del Reglamento de Contrataciones del Estado con la finalidad que se proceda al Acto Resolutivo del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°093 EFRAIN ARCAYA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", con Código Único de Inversiones N°2443356. el cual se tiene un monto total de inversión del proyecto a S/43'778,383.07 (CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIEN SETENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 07/100 SOLES), con precios vigente al mes de diciembre del 2022; de acuerdo al siguiente desagregado:

COSTO PROYECTO	
	SOLES S/.
EJECUCIÓN DE OBRA + EQUIPAMIENTO	S/41'278,466.66
SUPERVISIÓN + LIQUIDACIÓN	S/1'290,900.00
ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO	S/354,825.00
COSTO DE INVERSIÓN	S/42'924,191.66
COSTO CONTROL CONCURRENTE 1.99%	S/854,191.41
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/43'778,383.07

5.- Que mediante Informe N°063-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG., con fecha 27 de enero del 2023, el Ing. Enrique Antonio Maceda Nicolini – Sub Gerente de Estudios, corre traslado de la Carta N°005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-MQM, indicando entre otros aspectos, que es necesario proceder aprobar mediante acto resolutivo, para su posterior registro en el banco de inversiones como lo establece la Directa N°001-2019 EF, Artículo 32.5; solicitando se derive a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su trámite correspondiente.



45
3225

6.- Que, a través del proveído de fecha 19 de enero del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura dispuso al responsable del Área de Asuntos Legales, proyecte el respectivo acto resolutivo.

Por lo tanto, de acuerdo a lo antes indicado líneas arriba, se advierte que el Expediente Técnico Actualizado el **Componente: EJECUCIÓN DE OBRA + EQUIPAMIENTO, asciende a S/41'278,466.66, así mismo no incluye el presupuesto para el componente de Junta de Resolución de Disputas;** por lo que en cumplimiento a lo establecido en el:

✦ **Decreto Supremo N°344-2018-EF Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado,** indica que

243.4. "De no haber sido pactado en el contrato original, **las partes pueden acordar incorporar** a la cláusula de solución de controversias del contrato que las soluciones de estas estén a cargo de una Junta de Resolución de Disputas en aquellos contratos de obra cuyos montos sean iguales o superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), **siendo esta incorporación obligatoria para contratos cuyos montos sean superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00).** (...)", y;

243.5. "**La Junta de Resolución de Disputas puede estar integrada por uno o por tres miembros, según acuerden las partes.** A falta de acuerdo entre las partes o en caso de duda, la Junta de Resolución de Disputas se integra por un (1) miembro cuando el monto del respectivo contrato de obra tenga un valor menor a cuarenta millones con 00/100 Soles (S/40 000 000,00); y, **por tres (3) miembros, cuando el respectivo contrato de obra tenga un valor igual o superior a dicho monto**

✦ **DIRECTIVA N°012-2019-OSCE/CD JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS,** establece lo siguiente:

VI. DISPOSICIONES GENERALES 6.1 "Las partes pueden pactar en el contrato de obra o bien acordar incorporar a un contrato ya suscrito que la solución de controversias esté a cargo de una JRD en aquellos contratos cuyos montos sean inferiores o iguales a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), siendo esta incorporación obligatoria para contratos cuyos montos sean superiores, de conformidad con lo establecido en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento".

En tal sentido, de acuerdo al marco legal precedente, esta Sub Gerencia es de la OPINION TECNICA que se proceda a derivar el presente expediente administrativo al área competente, para que se **INCLUYA DE MANERA OBLIGATORIA EL PRESUPUESTO CON CARGO A UNA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS,** y; posteriormente sea alcanzado a la Sub Gerencia de Estudios para su respectiva actualización, toda vez que de acuerdo al **INFORME N°036-2023-/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-SG,** de fecha 12 de enero del 2023, emitido por la Subgerencia de Estudios, dicho componente no ha sido incluido en el costo total de inversión del mencionado proyecto; y de esta manera evitar posibles observaciones que se pudieran suscitar por los Órganos de Control de la Contraloría General de la República.

Es todo lo que tengo que informar a Usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Ing. Fleming Jhair Dioses Sandoval
SUB GERENTE DE OBRAS

Nuevo Documento:	Reg.	1419800
Nuevo Expediente:	Reg.	1172916

DIRECTIVA N° 012-2019-OSCE/CD

JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

I. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad desarrollar las normas complementarias que deben seguirse en la constitución, administración y desarrollo de las Juntas de Resolución de Disputas para la prevención y solución de controversias en los contratos de obra.

II. OBJETO

Establecer las reglas del procedimiento que deben seguir las Juntas de Resolución de Disputas, así como los requisitos que deben cumplir los Centros que las administran, para promover la prevención de controversias y garantizar una solución técnica y expeditiva de las mismas en la ejecución de obras, así como el desempeño ético de las Juntas de Resolución de Disputas.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para: i) el miembro o miembros que integren una Junta de Resolución de Disputas; ii) los centros que organizan y administran las Juntas de Resolución de Disputas; iii) las partes que se han sometido a la Junta de Resolución de Disputas; iv) el Supervisor de la obra.

IV. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

V. REFERENCIAS

En la presente Directiva se utilizarán las siguientes referencias:

- Centro: Institución privada designada para organizar y administrar de manera eficiente una Junta de Resolución de Disputas.
- Contrato Tripartito: Contrato que suscriben las partes del contrato de obra con los miembros de la JRD con la participación del Centro.
- JRD: Junta de Resolución de Disputas.

- Ley: Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento: Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- OSCE: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Las partes pueden pactar en el contrato de obra o bien acordar incorporar a un contrato ya suscrito que la solución de controversias esté a cargo de una JRD en aquellos contratos cuyos montos sean iguales o superiores a cinco millones de soles. Las partes están obligadas a incluir la solución de sus controversias a la JRD al momento de la suscripción de contratos cuyos montos sean superiores a veinte millones de soles provenientes de procedimientos de selección convocados a partir del año 2020.

En el contrato se debe designar al Centro a cargo de su administración, debiendo comunicarse tal designación al Centro, en un plazo de cinco (5) días desde la suscripción del acuerdo. Las partes pueden incorporar en el contrato de obra respectivo la cláusula modelo que figura como Anexo 2 o bien la que utilice el Centro correspondiente.

Las actuaciones de la JRD forman parte del expediente de contratación.

6.2 Los plazos establecidos en la presente Directiva o fijados de conformidad con la misma se computan en días hábiles, salvo que expresamente se establezca que el cómputo se realiza en días calendario. Se consideran inhábiles los días sábados, domingos y feriados así como los días no laborables declarados oficialmente ya sea en la ciudad donde tengan su domicilio las partes o en el lugar de la obra.

Los plazos se computan desde el día siguiente de la notificación respectiva. Si el último día del plazo fuera inhábil en el lugar de recepción de la notificación, éste se extiende hasta el primer día hábil siguiente.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Requisitos del Centro. Las partes podrán designar a cualquier Centro que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Tener 4 años de experiencia actuando como institución arbitral.
2. Contar con un código de ética propio aplicable para miembros de la JRD, el cual debe contener como mínimo los supuestos de infracción establecidos en el artículo 254 del Reglamento para los árbitros. Dicho código debe ser adecuado a la naturaleza, funciones y responsabilidades de los miembros de la JRD y mantenerse vigente al momento de la selección del Centro correspondiente.
3. Llevar un registro de adjudicadores nacionales y/o internacionales. Dicho listado debe ser difundido, conjuntamente con las especialidades y experiencia de los

**DIRECTIVA N° 012-2019-OSCE/CD****JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS****I. FINALIDAD**

La presente Directiva tiene por finalidad desarrollar las normas complementarias que deben seguirse en la constitución, administración y desarrollo de las Juntas de Resolución de Disputas para la prevención y solución de controversias en los contratos de obra.

II. OBJETO

Establecer las reglas del procedimiento que deben seguir las Juntas de Resolución de Disputas, así como los requisitos que deben cumplir los Centros que las administran, para promover la prevención de controversias y garantizar una solución técnica y expeditiva de las mismas en la ejecución de obras, así como el desempeño ético de las Juntas de Resolución de Disputas.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para: i) el miembro o miembros que integren una Junta de Resolución de Disputas; ii) los centros que organizan y administran las Juntas de Resolución de Disputas; iii) las partes que se han sometido a la Junta de Resolución de Disputas; iv) el Supervisor de la obra.

IV. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

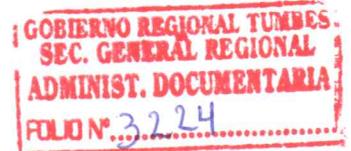
V. REFERENCIAS

En la presente Directiva se utilizarán las siguientes referencias:

- Centro: Institución privada designada para organizar y administrar de manera eficiente una Junta de Resolución de Disputas.
- Contrato Tripartito: Contrato que suscriben las partes del contrato de obra con los miembros de la JRD con la participación del Centro.
- JRD: Junta de Resolución de Disputas.



- Ley: Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento: Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- OSCE: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.



VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 Las partes pueden pactar en el contrato de obra o bien acordar incorporar a un contrato ya suscrito que la solución de controversias esté a cargo de una JRD en aquellos contratos cuyos montos sean iguales o superiores a cinco millones de soles. Las partes están obligadas a incluir la solución de sus controversias a la JRD al momento de la suscripción de contratos cuyos montos sean superiores a veinte millones de soles provenientes de procedimientos de selección convocados a partir del año 2020.

En el contrato se debe designar al Centro a cargo de su administración, debiendo comunicarse tal designación al Centro, en un plazo de cinco (5) días desde la suscripción del acuerdo. Las partes pueden incorporar en el contrato de obra respectivo la cláusula modelo que figura como Anexo 2 o bien la que utilice el Centro correspondiente.

Las actuaciones de la JRD forman parte del expediente de contratación.

- 6.2 Los plazos establecidos en la presente Directiva o fijados de conformidad con la misma se computan en días hábiles, salvo que expresamente se establezca que el cómputo se realiza en días calendario. Se consideran inhábiles los días sábados, domingos y feriados así como los días no laborables declarados oficialmente ya sea en la ciudad donde tengan su domicilio las partes o en el lugar de la obra.

Los plazos se computan desde el día siguiente de la notificación respectiva. Si el último día del plazo fuera inhábil en el lugar de recepción de la notificación, éste se extiende hasta el primer día hábil siguiente.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 7.1 Requisitos del Centro. Las partes podrán designar a cualquier Centro que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Tener 4 años de experiencia actuando como institución arbitral.
2. Contar con un código de ética propio aplicable para miembros de la JRD, el cual debe contener como mínimo los supuestos de infracción establecidos en el artículo 254 del Reglamento para los árbitros. Dicho código debe ser adecuado a la naturaleza, funciones y responsabilidades de los miembros de la JRD y mantenerse vigente al momento de la selección del Centro correspondiente.
3. Llevar un registro de adjudicadores nacionales y/o internacionales. Dicho listado debe ser difundido, conjuntamente con las especialidades y experiencia de los